

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 DIC. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 361 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 16 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 127-2022-GRA/GGR de fecha 03 de junio de 2022, la Carta N° 006-2022/CC/CEVC de fecha 25 de mayo de 2022, el Informe N° 383-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 01 de junio de 2022, la Carta N° 009-2022/CC/CEVC de fecha 21 de junio de 2022, el Informe N° 554-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 23 de junio de 2022, el Informe N° 2243-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de junio de 2022, el Memorándum N° 5058-2022-GRA/GRI de fecha 30 de junio de 2022, el Memorándum N° 715-2022-GRA/GRAJ de fecha 08 de julio de 2022, el Informe N° 2474-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 13 de julio de 2022, el Informe N° 3284-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 08 de agosto de 2022, el Memorándum N° 04494-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de noviembre de 2022, el Memorándum N° 10010-2022-GRA/GRI de fecha 29 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 1097-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO CAMPOVERDE suscribieron el Contrato N° 145-2020-GRA, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH", por un monto contractual de S/ 176,791.48 (Ciento setenta y seis mil setecientos noventa y uno con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 127-2022-GRA/GGR de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario, en el marco del contrato N° 137-2020-GRA de fecha 28 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH";

Que, a través de la Carta N° 006-2022/CC/CEVC de fecha 25 de mayo de 2022, el Sr. Carlos Enrique Vásquez Campoverde - representante común del CONSORCIO CAMPOVERDE a cargo de la Supervisión de Obra, presenta a la Entidad la solicitud de la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de la obra en mención, por un periodo de treinta y siete (37) días calendario, en mérito al Informe N° 003-2022-JSML emitido por el Jefe de Supervisión;

Que, con Informe N° 383-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 01 de junio de 2022, la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento, respecto a la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de la obra en comento, concluyendo que la Supervisión de Obra solicita la presente Ampliación de Plazo por treinta y siete (37) días calendario, lo que ascendería a un monto Adicional de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia del catorce punto ochenta dos por ciento 14.82%, por lo que tendría que modificar el cálculo del monto por tarifa diaria, recomendado notificar a la Supervisión, a fin de cumplir con el requisitos señalado en la propuesta ofertada; al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Carta N° 1577-2022-GRA/GRI de fecha 06 de junio de



2022, remite al CONSORCIO CAMPOVERDE las observaciones planteadas por la Entidad referente a la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de Obra;

Que, en atención a ello, el Sr. Carlos Enrique Vásquez Campoverde - representante común del CONSORCIO CAMPOVERDE mediante Carta N° 009-2022/CC/CEVC de fecha 21 de junio de 2022, remite a la Entidad la subsanación de las observaciones a la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión, para lo cual presentan los cálculos correspondientes a la cantidad de días necesarios para la culminación de la obra, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 007-2022-JSML emitido por el Jefe de Supervisión, quien solicita la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión por treinta (37) días calendario, además se acoge al cálculo de la tarifa única por día realizada por la Entidad, siendo este:

DESCRIPCIÓN	TARIFA UNITARIA INC. IGV
JEFE DE SUPERVISIÓN	S/ 295.00
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIÓN	S/ 206.50
ESPECIALISTA EN METRADOS Y PROPUESTO	S/ 206.50
TOTAL	S/ 708.00

El monto de la prestación adicional N° 01 del servicio de supervisión de obra asciende a la suma de:

MONTO CONTRACTUAL: S/ 176,791.48		CONTRATO N° 145-2020-GRA				
ITEM	MOTIVO DE LA AMPLIACION	TIEMPO SOLICITADO (D.C)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TARIFA REFERENCIA UNITARIA	MONTO PARCIAL
1	ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	37	24/05/2022	29/06/2022	S/ 708.00	S/ 26,196.00
INCIDENCIA SOBRE EL MONTO CONTRATADO			14.82%			

Que, con Informe N° 554-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 23 de junio de 2022, la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite su pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de obra, concluyendo con su aprobación a lo solicitado por el CONSORCIO CAMPOVERDE, lo que ascendería a un monto Adicional de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia del catorce punto ochenta dos por ciento 14.82%;

Que, a través del Informe N° 2243-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de junio de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH", el cual ha sido aprobado por la Coordinadora de Obra, recomendando disponer su aprobación a través del acto resolutivo; al respecto, mediante Memorándum N° 5058-2022-GRA/GRI de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 715-2022-GRA/GRAJ de fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura subsanar las observaciones, advirtiendo que no se adjuntó al expediente la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), asimismo remitir la Resolución de Ampliación de Plazo de ejecución de obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente; siendo que con Informe N° 489-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 12 de julio de 2022, la Coordinadora de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunta la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2022-GRA/GGR, mediante el cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario, para la ejecución de la citada obra;

Que, con Informe N° 2474-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 13 de julio de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, solicita la actualización de Formato 8-A para las prestaciones adicionales del servicio de supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM 15, DISTRITO DEL SANTA-SANTA - ANCASH", por el monto de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), equivalente a treinta y siete (37) días calendario, con un porcentaje de incidencia de catorce punto ochenta y dos por ciento (14.82%); asimismo, a través del Informe N° 3284-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 08 de agosto de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversión, informa al Gerente Regional de Infraestructura que el referido proyecto de inversión, cuenta con el registro del Formato 08-A (SECCION C)



actualizado correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Supervisión, por el monto de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles);

Que, con Memorandum N° 04494-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005387, por el importe de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), para atender la Valorización del Servicio de Supervisión de la Obra en comento; en atención a ello, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 10010-2022-GRA/GRI de fecha 29 de noviembre de 2022, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite correspondiente

Que, a través del Informe Legal N° 1097-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y siete (37) días calendario, para la culminación de la Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH", solicitud que fue presentada por el representante común del CONSORCIO CAMPOVERDE; no obstante a ello, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se avoca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que sean consultadas;

Que, al respecto el artículo 157° y 158° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

Artículo 157°:

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.3. *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*

Artículo 158°:

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, al respecto, de la revisión del expediente administrativo que se tiene a la vista se puede evidenciar que, la normativa de Contrataciones con el Estado es claro al señalar el procedimiento para que proceda la solicitud de una Ampliación de Plazo, siendo que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad correspondiente, resulta viable aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Supervisión de Obra, por un periodo de treinta y siete (37) días calendario, con el reconocimiento de las Mayores Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión por el monto de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de catorce punto ochenta y dos por ciento (14.82%);

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador



del Gobierno Regional de Áncash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

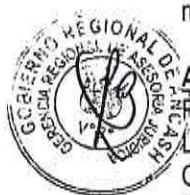
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2334524, por treinta y siete (37) días calendario, del 24 de mayo de 2022 al 29 de junio de 2022, con el reconocimiento de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión por el monto de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de catorce punto ochenta y dos por ciento (14.82%), en relación al monto contractual, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 145-2020-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario, y el incremento del presupuesto ascendente a S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles).

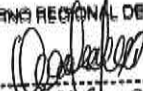
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO CAMPOVERDE ampliar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO CAMPOVERDE - Supervisión de Obra en su domicilio en la Urb. Bellamar II Etapa, Mz. N3, Lt 7 – Nuevo Chimbote – Santa - Áncash, Cel. N° 999103222, correo electrónico: ingcarlosvascam@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

